

GACETA N° 10-2009
AL 31 DE JULIO DEL 2009

CONTENIDO

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO

- SCU-1071-2009 Declaratoria de interés institucional el “Coloquio Internacional: Repertorio Americano: Cátedra de Trincheras e ideas un balance necesario”.
- SCU-1072-2009 Aprobación del anexo al convenio de cooperación académica, científica y cultural entre la Universidad Complutense de Madrid, España y la Universidad Nacional, Costa Rica “Para impartir cinco cursos que forman parte del Programa de doctorado sobre: Documentación, conceptos, tecnologías y aplicaciones en la Sede de la Universidad Nacional.
- SCU-1073-2009 Declaratoria de interés institucional el II Simposio Internacional de PROLIBCA “Las Lenguas de la Baja Centroamérica y sus vecinos”.
- SCU-1132-2009 Nombramiento del M.Sc. Luis Arturo Chaves Alvarado como representante propietario académico ante el Tribunal Universitario de Apelaciones.
- SCU-1133-2009 Ratificación como representantes institucionales para la Convención sobre el Comercio Internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre (CITES) al Dr. Mario Baldi Salas y a la M.Sc. Grace Wong Reyes.
- SCU-1169-2009 Pronunciamiento de la Universidad Nacional sobre los acontecimientos sucedidos en la Hermana República de Honduras.
- SCU-1172-2009 Sobre el manejo de recursos universitarios depositados en la FUNDAUNA.

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO

I. 19 de junio del 2009 SCU-1071-2009

ARTÍCULO CUARTO, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de junio del 2009, acta No. 3014, que dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio IDELA-MELA-086-2009 del 01 de junio de 2009, el Dr. Mario Oliva, Coordinador del Coloquio Internacional, solicita se declare de interés institucional el II Coloquio Internacional “Repertorio Americano: cátedra de trincheras e ideas, un balance necesario”, que se realizará los días del 1 al 3 de setiembre de 2009.
2. El evento mencionado tiene como objetivo desarrollar actividades académicas y culturales en celebración de los noventa años de la aparición de la revista *Repertorio Americano*.
3. El coloquio se circunscribe en la misión y visión de la Facultad de Filosofía y Letras de nuestra Universidad, en el sentido de “análisis crítico de la producción simbólica del país y de Latinoamérica”, pues se propone la recuperación analítica, histórica, y crítica de uno de los documentos de mayor valor literario, intelectual y de reflexión sobre el arte de America Latina.
4. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERES INSTITUCIONAL EL “COLOQUIO INTERNACIONAL: REPERTORIO AMERICANO: CATEDRA DE TRINCHERAS E IDEAS UN BALANCE NECESARIO” QUE SE REALIZARÁ DEL 1 AL 3 DE SETIEMBRE DE 2009.
- B. ACUERDO FIRME.

II. 19 de junio del 2009 SCU-1072-2009

ARTÍCULO CUARTO, INCISO III, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de junio del 2009, acta No. 3014, que dice:

RESULTANDO QUE:

1. Mediante oficio OCTI-353-2009 del 22 de mayo de 2009, suscrito por el Dr. Carlos Álvarez, Director de la Oficina de Cooperación Internacional, remite el anexo al convenio de cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Complutense de Madrid, España y la Universidad Nacional de Costa Rica “para impartir cinco cursos que forman parte del Programa de Doctorado sobre Documentación, Conceptos, Tecnologías y Aplicaciones, en la Sede de la Universidad Nacional”.
2. La minuta de la reunión para la evaluación colegiada de la propuesta de convenio en la que participaron la Asesoría Jurídica, el Área de Planificación Económica, la Oficina de Cooperación Internacional, en la que brindaron su dictamen positivo a la propuesta de addendum al Convenio.

3. El análisis realizado en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

ACUERDA:

- A. APROBAR EL ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA “PARA IMPARTIR CINCO CURSOS QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA DE DOCTORADO SOBRE: DOCUMENTACIÓN, CONCEPTOS, TECNOLOGÍAS Y APLICACIONES EN LA SEDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL”.
- B. ACUERDO FIRME.

**III. 19 de junio del 2009
SCU-1073-2009**

ARTÍCULO CUARTO, INCISO IV, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de junio del 2009, acta No. 3014, que dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante nota de fecha 22 de abril de 2009, suscrita por el Dr. Juan Diego Quesada, Coordinador del Programa de Lenguas Indígenas de la Baja Centroamérica (PROLIBCA), solicita se declare de interés institucional el II Simposio Internacional de PROLIBCA “Las lenguas de la Baja Centroamérica y sus vecinos”, que se realizará en la UNA los días 24 y 25 de agosto de 2009.
2. El simposio busca reexaminar la composición areal del istmo para explorar la posibilidad de rasgos comunes, que logren arrojar pistas sobre las relaciones que a través de las lenguas amerindias, se puedan entrever. Todo esto se hará mediante la presentación de investigaciones en curso. A su vez, se pretende crear una visión panorámica, actualizada del patrimonio lingüístico centroamericano con el fin de trazar tareas comunes a todos los profesionales indigenistas para lograr identificar áreas comunes de investigación. El alcance inmediato del simposio, y en consonancia con lo anterior, será la creación de la Asociación Centroamericana de Lingüística.
3. Mediante oficio ELCL-ACA-195-2009, del 28 de mayo de 2009, remitido por la M.Sc. María Gabriela Núñez Quesada, se transcribe el acuerdo del Consejo Académico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje, en apoyo al II Simposio Internacional “Las lenguas de la baja centroamericana y sus vecinos”.
4. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

SE ACUERDA:

- A. DECLARAR DE INTERES INSTITUCIONAL EL II SIMPOSIO INTERNACIONAL DE PROLIBCA “LAS LENGUAS DE LA BAJA CENTROAMÉRICA Y SUS VECINOS”, QUE SE REALIZARÁ EL 24 Y 25 DE AGOSTO DE 2009.
- B. ACUERDO FIRME.

**IV. 29 de junio del 2009
SCU-1132-2009**

ARTÍCULO CUARTO, INCISO UNICO, de la sesión ordinaria celebrada el 25 de junio del 2009, acta No. 3015, que dice:

RESULTANDO:

1. En el oficio TUA-P-129-2009 del 17 de junio de 2009, suscrito por la M.A. Magali Chaves, Presidenta del Tribunal Universitario de Apelaciones, se informa que el 10 de agosto vence el nombramiento del M.Sc. Luis Arturo Chaves en el TUA. Por la experiencia adquirida en esa instancia se propone considerar su reelección.
2. El análisis efectuado por la Comisión de Atención de Temas Institucionales.

CONSIDERANDO:

1. Los artículos 4 y 5, del Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones, que dice:

“ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN

El Tribunal está integrado por tres funcionarios académicos, un funcionario administrativo y un estudiante.

Tendrá cinco miembros suplentes: tres del sector académico, uno del administrativo y otro del estudiantil, que deberá cumplir los mismos requisitos de los titulares.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS

Para ser miembro del Tribunal se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. *Ser de reconocida solvencia moral y de excelente trayectoria en la Institución.*
- b. *Los funcionarios académicos y el administrativo deben tener plaza en propiedad, al menos el grado académico de licenciatura y experiencia universitaria no menor de cinco años.*
- c. *Los funcionarios académicos deberán satisfacer lo establecido en el artículo 239 del Estatuto Orgánico.*
- d. *Ser estudiante regular al menos de tercer año de carrera y contar con un promedio ponderado igual o superior a 8.00.*
- e. *Al menos uno de los integrantes deberá tener grado académico en Derecho.*

Los miembros del Tribunal de Apelaciones, perderán su condición si dejan de cumplir alguno de los anteriores requisitos.”

SE ACUERDA:

- A. NOMBRAR AL M.SC. LUIS ARTURO CHAVES ALVARADO COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO ACADÉMICO ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS.
- B. ACUERDO FIRME.

**V. 29 de junio del 2009
SCU-1133-2009**

ARTÍCULO QUINTO, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 25 de junio del 2009, acta No. 3015, que dice:

CONSIDERANDO:

1. El oficio SINAC-DE-GMRN-298 del 05 de junio de 2009, suscrito por el señor José Joaquín Calvo, Punto Focal, Convención CITES, solicita la ratificación o el nombramiento de los representantes institucionales para la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES).
2. El oficio SCU-J-986-2009 del 10 de junio de 2009 en el cual se solicita a la Dra. Laura Castro, Directora de la Escuela de Medicina Veterinaria, al Dr. Luis Sierra Sierra, Director de la Escuela de Ciencias Biológicas y al M.Sc. Joel Sáenz, Director del ICOMVIS, proponer a este Consejo Universitario un representante institucional o ratificar los representantes existentes ante CITES.
3. El oficio EMV-DI-206-2009 del 11 de junio de 2009, suscrito por la Dra. Laura Castro, Directora de la Escuela de Medicina Veterinaria en respuesta al oficio SCU-J-986-2009, se propone la ratificación del Dr. Mario Baldi Salas, como representante institucional para la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES).
4. El oficio ICOMVIS-D-284-2009 del 15 de mayo de 2009, suscrito por el M.Sc. Joel Sáenz, Director del Instituto Internacional en Conservación y Manejo de Vida Silvestre, en respuesta al oficio SCU-J-986-2009, se propone la ratificación de la M.Sc. Grace Wong Reyes, como representante institucional para la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES).

ACUERDA:

- A. RATIFICAR COMO REPRESENTANTES INSTITUCIONALES PARA LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE (CITES) AL DR. MARIO BALDI SALAS Y A LA M.SC. GRACE WONG REYES.
- B. ACUERDO FIRME.

**VI. 3 de julio del 2009
SCU-1169-2009**

ARTÍCULO QUINTO, INCISO ÚNICO, de la sesión ordinaria celebrada el 2 de julio del 2009, acta No. 3017, que dice:

SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS SUCEDIDOS EN LA HERMANA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO:

1. El manejo inadecuado e intolerante de las diferencias políticas expresado en los acontecimientos sucedidos en la hermana República de Honduras, donde la lucha de las ideas es sustituida por la fuerza de las armas.
2. El golpe de Estado en contra del Gobierno legítimamente electo del presidente José Manuel Zelaya Rosales.
3. El cerco informativo de que es víctima el pueblo hondureño impuesto por los principales medios de comunicación de ese país, violentando el derecho humano fundamental a la libre expresión y a la información.

4. El establecimiento en la práctica de un “estado de sitio” que, durante el toque de queda, violenta abiertamente los derechos civiles mediante la suspensión de cinco garantías individuales, resguardadas en la Constitución Hondureña; estas son:
 - a. La libertad personal.
 - b. La libertad de circulación.
 - c. La libertad de asociación.
 - d. La inviolabilidad del domicilio.
 - e. La extensión por más de 24 horas del arresto de un particular sin presentársele cargos.
5. La represión sistemática en la diferentes regiones del país, que las Fuerzas Armadas están ejerciendo contra las manifestaciones de los ciudadanos y particularmente de los estudiantes, que se pronuncian a favor del retorno a la democracia y del presidente José Manuel Zelaya Rosales.
6. La necesidad de salvaguardar el camino hacia la democracia tomado por América Latina en las décadas pasadas.
7. La resolución de la Organización de Estados Americanos (OEA) AG/RES. 1 (XXXVII-E/09). “Resolución sobre la crisis política en Honduras” aprobado en la sesión plenaria, celebrada el 1 de julio de 2009, la cual exige la implementación de las gestiones diplomáticas dirigidas a restaurar la democracia y el Estado de derecho, y la restitución inmediata, segura e incondicional del Presidente José Manuel Zelaya Rosales.
8. La resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU.A/RES/63/301)) “La situación en Honduras: quebrantamiento de la Democracia”, aprobada en sesión del 29 de junio la cual condena el Golpe de Estado en la República Hondureña, demanda la restauración del Gobierno del Presidente Manuel Zelaya y no reconoce otro gobierno que no sea el electo democráticamente.

SE ACUERDA:

- A. RECHAZAR ENÉRGICAMENTE EL GOLPE DE ESTADO IMPULSADO POR LAS FUERZAS ANTIDEMOCRÁTICAS, LLEVADO A CABO POR LOS MILITARES HONDUREÑOS Y LEGITIMADO POR EL PARLAMENTO Y EL PODER JUDICIAL DE ESE PAÍS.
- B. REPUDIAR LA SOLICITUD DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONGRESO HONDUREÑO, DEL DÍA 1 DE JULIO, ORIENTADO A ATENTAR DIRECTAMENTE CONTRA LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LOS CIUDADANOS HONDUREÑOS DURANTE EL TOQUE DE QUEDA.
- C. CONDENAR LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LA SOCIEDAD CIVIL HONDUREÑA, OTORGANDO ESPECIAL ÉNFASIS EN EL CASO DE LAS UNIVERSIDADES HONDUREÑAS, INSTITUCIONES CUYA POBLACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE LOS ESTUDIANTES, AL SER GENERADORAS DE PENSAMIENTO CRÍTICO, SE CONSTITUYEN EN UN SECTOR ESPECIALMENTE VULNERABLE BAJO UN RÉGIMEN DE FACTO.
- D. REAFIRMAR NUESTRA CONVICCIÓN A FAVOR DE LA DEMOCRACIA, ENFATIZANDO QUE EL DIÁLOGO ABIERTO Y EL RESPETO AL ORDEN CONSTITUCIONAL, SON LOS ÚNICOS MEDIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS DIFERENDOS INTERNOS DE LOS PAÍSES.

E. PUBLÍQUESE.

F. ACUERDO FIRME.

**VII. 3 de julio del 2009
SCU-1172-2009**

ARTÍCULO SEXTO, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 2 de julio del 2009, acta No. 3017, que dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo tercero, inciso II, de la sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo del 2008, acta número 2925, comunicado en el oficio SCU-691-2008, de fecha 23 de mayo del 2008, conoció los informes C.075.2008 y C.076.2008 de fecha 9 de abril del 2008, sobre la revisión general del manejo de recursos universitarios depositados en la Fundauna al 30 de abril del 2006.

2. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo tercero, inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo del 2009, acta No. 3003, conoció los informes de las Comisiones Especiales y la Junta Administrativa de la FUNDAUNA, relacionado con la relación de hechos remitida por la Contraloría Universitaria con oficio C.075.2008. En lo que interesa este órgano acordó lo siguiente, según oficio SCU-800-2009:

A. *DAR POR RECIBIDA LA DECISIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA FUNDAUNA, SEGÚN OFICIO FUNDAUNA-JA-0032-2009 EN RELACIÓN CON LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR ESTE CONSEJO EN EL OFICIO SCU-808-2008.*

B. *AVALAR LAS RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES CONFORMADAS POR ESTE CONSEJO UNIVERSITARIO SEGÚN EL ACUERDO COMUNICADO EN EL OFICIO SCU-1308-2008 DE FECHA 3 DE SETIEMBRE DEL 2008. POR LO TANTO NO INICIAR PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS A LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS EN EL INFORME C.075.2008.*

3. Mediante oficio C.150.2009 de fecha 4 de junio del 2009, remite sus observaciones al acuerdo comunicado en el oficio SCU-800-2009.

CONSIDERANDO QUE:

A. Con respecto a las actuaciones de la Junta Directiva y de la Delegada Ejecutiva de la FUNDAUNA, dado que los primeros afirman que la Delegada Ejecutiva siempre actuó en apego a los principios de sana administración así como a las disposiciones de esa Junta, indica la Contralora Universitaria que es inconveniente para el sistema de control interno institucional y de la relación de control y tutela que debe tener la Universidad, que se acepte como justificación lo indicado para que la Fundación no tome medidas administrativas en relación con las acciones de la Delegada Ejecutiva, sin requerir concomitantemente, investigación administrativa para los directores de dicha Fundación, ya que bajo ese supuesto bastaría que los incumplimientos normativos y de convenio se hayan derivado de disposiciones de la Junta Administrativa de la FUNDAUNA, aduciendo que responden a requerimientos de la Universidad, que no están plasmados en el convenio, la normativa institucional o en acuerdos comunicados por el Consejo Universitario, o que a su juicio y criterio benefician a la Universidad y a la Fundación, para que sean aceptados, no se rindan cuentas, ni se sienten responsabilidades.

Considera grave que no se reconozca que no se actuó según el bloque de legalidad y se requiera el compromiso de cumplirlo, o en su defecto, este Consejo al menos aperciba, por única vez, que no debe volver a presentarse esta situación, so pena de adquirir responsabilidad.

B. En relación con el considerando 2.d, en el que se transcribió lo indicado por la Comisión Especial, en cuanto a que no están suficientemente claras en la Institución las competencias de la Fundación y no existen lineamientos por parte de la Universidad hacia la Fundación que orienten sus acciones y delimiten sus competencias, indica la Contralora que ya se contaba con normativa que claramente establece quien está autorizado para contraer compromisos y obligaciones en nombre de la Universidad (Estatuto Orgánico), para el otorgamiento de becas, (reglamento respectivo) y para la fijación del costo a pagar a la FUNDAUNA por sus servicios (Convenio UNA-Fundauna). En razón de lo anterior, considera que es inconveniente para el ambiente de control interno que no se haga una advertencia formal a los funcionarios universitarios, de abstenerse de suscribir este tipo de documentos, otorgar becas y negociar pagos con la Fundauna por montos distintos a los establecidos en el Convenio suscrito por la Universidad.

Se indica adicionalmente que no resulta claro si la Comisión Especial se pronunció, de conformidad con lo recomendado en el punto 1.a) del citado oficio C.075.2008 y lo solicitado por el Consejo Universitario en el considerando 11 del oficio SCU-873-2008. En relación con esta observación, según consta en el informe de la Comisión especial que fue remitido al Consejo Universitario mediante oficio VA-0399-2009, del 5 de marzo del 2009, los representantes institucionales en la Junta Administrativa fueron entrevistados por la Comisión Especial.

C. En relación con el considerando 3 del oficio SCU-800.-2009, indica la Contralora que si institucionalmente se acepta que los funcionarios universitarios fueron inducidos a error por parte de la Fundauna, es necesario indicarles que por esta vez se les justifica, aclararles la situación y concomitantemente, requerir y/o efectuar, según corresponda, una investigación administrativa a los funcionarios o Directores de la Fundación y sentar las responsabilidades del caso o al menos, advertir de manera enérgica que no pueden volver a separarse de los procedimientos institucionales ni establecer, de mutuo propio, procedimientos y menos aún contrarios o distintos a los establecidos por la Universidad, so pena de adquirir responsabilidad.

D. Del análisis de los informes remitidos por las Comisiones Especiales, este Consejo estimó que, en general, los funcionarios aludidos en el informe se ajustaron a procedimientos definidos por la Fundación para la tramitación de contratos, convenios, acuerdos, donaciones y apertura de cuentas, que los indujo a un error y en ese contexto se puede considerar que hubo un acto de buena fe y como es sabido esta se presume:

“la buena fe es considerada en primer lugar como una causa de exclusión de la culpabilidad en un acto formalmente ilícito y por consiguiente como una causa de exoneración de la sanción o por lo menos de atenuación de la misma”. Franz Wieacker, en “El principio general de la buena fe, Cuadernos Civitas, Pág 19”

E. En relación con el concepto de “la buena fe” se reconoce que: *“la buena fe no es un concepto sino un principio, formulado con la forma exterior de una regla de derecho. El ordenamiento jurídico protege la confianza suscitada por el comportamiento de otro y no tiene más remedio que protegerla, porque “...poder confiar, es condición fundamental para una pacífica vida colectiva y una conducta de cooperación entre los hombres, y por tanto, de paz jurídica”.*³³ LARENZ, Karl. *Derecho Justo. Fundamentos de ética jurídica. Monografías de Civitas. Editorial Civitas S.A. Madrid. 1991. Página 91.*

F. Es claro entonces, que los actos detectados por la Contraloría fueron ejecutados por los funcionarios como producto de un error de procedimiento que no es imputable a ellos, y que en apariencia era el correcto. Además, es claro que se trató de un error común a muchos. En este tipo de situaciones

corresponde aplicar el principio general del derecho conocido como "*Tolerancia al error*", (error communis facit ius).

- G. En relación con la Junta Administrativa de la FUNDAUNA, el Consejo Universitario, según consta en el oficio SCU-691-2008, solicitó al señor Rector lo siguiente:

A.3 PREVENIR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDAUNA, RESPECTO A:

A.3.1 *QUE LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE PERSONEROS DE LA FUNDAUNA DE CONVENIOS, ACUERDOS O CONTRATOS, EN LOS CUALES SE ADQUIEREN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESPONSABILIDADES UNIVERSITARIAS; LA ACEPTACIÓN DE CONVENIOS, ACUERDOS O CONTRATOS, QUE TENGAN CONDICIONES DIFERENTES A LO PERMITIDO EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNA Y LA FUNDAUNA; LA RECEPCIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN EXTERNA EN DICHA FUNDACIÓN; EL ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS QUE POSIBILITEN LA APERTURA DE CUENTAS "PRIVADAS" PARA FONDOS PÚBLICOS; SON ACCIONES QUE CONTIENEN VICIOS DE LEGALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO, DESNATURALIZAN EL CARÁCTER DE LOS FONDOS QUE SE PERCIBEN POR ESTA VÍA Y PODRÍAN, EVENTUALMENTE, CONFIGURAR UNA DESVIACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS AL DISTRAERLOS DEL CONTROL INSTITUCIONAL QUE, DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO, PODRÍAN CONFIGURAR EL DELITO DE PECULADO O EL DE FRAUDE DE LEY, CONFORME AL ARTÍCULO 354 DEL CÓDIGO PENAL Y AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.*

A.3.2 *LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVAN DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y DE LA EQUIPARACIÓN DE LOS SERVIDORES DE ESA ENTIDAD A UN FUNCIONARIO PÚBLICO, PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA ADMINISTRATIVA Y PENAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 354 Y 356 DEL CÓDIGO PENAL Y ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA). TAL Y COMO ESTA CONTRALORÍA LO HABÍA INDICADO A ESA FUNDACIÓN MEDIANTE OFICIO C.353.2004 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2004.*

- H. Este Consejo estima conveniente aceptar la recomendación de la Contraloría Universitaria en lo referente a la necesidad de advertir a la Junta Administrativa de la Fundación que no debe separarse de los procedimientos institucionales, ni establecer unilateralmente, procedimientos contrarios o distintos a los establecidos por la Universidad, so pena de adquirir responsabilidad.
- I. Asimismo, es necesario hacer recordatorio a los funcionarios universitarios acerca de la imposibilidad jurídica de suscribir convenios o contratos en nombre de la Universidad, y de otorgar becas y negociar pagos con la Fundauna por montos distintos a los establecidos en el Convenio suscrito por la Universidad.
- J. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

SE ACUERDA:

A. **AMPLIAR EL ACUERDO TOMADO SEGÚN EL ARTÍCULO TERCERO, INCISO III, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE MAYO DEL 2009, ACTA NO. 3003, COMUNICADO EN EL OFICIO SCU-800-2009, PARA:**

1. HACER RECORDATORIO A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA FUNDAUNA QUE NO ES JURIDICAMENTE PROCEDENTE SEPARARSE DE LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES, NI ESTABLECER UNILATERALMENTE, PROCEDIMIENTOS CONTRARIOS O DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD.
 2. HACER RECORDATORIO A LOS FUNCIONARIOS UNIVERSITARIOS ACERCA DE LA IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE SUSCRIBIR CONVENIOS O CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD, Y DE OTORGAR BECAS Y NEGOCIAR PAGOS CON LA FUNDAUNA POR MONTOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO SUSCRITO POR LA UNIVERSIDAD.
- B. ACUERDO FIRME.